



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 153

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: G.A.M.C./E.P.V.- N° 0222/2024, en el marco de sus facultades y competencias, presenta a consideración de pleno del Concejo Municipal la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el párrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 párrafo I numeral 23 de la Carta Magna, asina a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

Asimismo la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el concejo municipal como órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al párrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principio de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POA son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene el Informe Técnico ADM. RED DE SALUD S.R.P.T. N° 002/2024 de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Lic. Sandra Roxana Perez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Red de Salud y suscrito por su inmediato superior y secretarios municipales del área, indica que la modificación presupuestaria tiene



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

por objetivo contar con presupuesto para la contratación de un técnico bioquímico para el Hospital Virgen de Guadalupe para que preste servicios en el área de laboratorio, en tal sentido recomienda aprobación de la modificación presupuestaria intrainstitucional, consistente en la disminución del programa APOYO A CAMPAÑAS MEDICAS DE SALUD 2DA SECCIÓN de la partida de consultores individuales en línea la suma de 37,440,00 Bs, monto que será incrementado en el programa FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE, de la misma manera en la partida de consultores individuales en línea.

También se tiene el Informe Financiero N° 07/2024, de fecha 27 de febrero del 2024, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfan Quiroga, Responsable de Presupuesto del G.A.M.C, Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas y no contravienen ninguna disposición legal vigente, asimismo indican que es necesario realizar la modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 37,440,00 con el objeto de incrementar recursos en el programa de acuerdo al informe técnico, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito en los informes y demás documentación de respaldo.

Mediante Informe Legal N° 030/2024 del 01 de Marzo del 2024 emitido por la Abogada Yaneth Guadalupe Castro Laime y suscrito por la Dra. Sandra Vallejos Aramayo en calidad de Directora Jurídica del GAMC, se realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de las modificaciones según lo expuesto en los informes técnico y financiero.

Asimismo se cuenta con informe técnico N° 003/2024, emitido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, mediante el cual se concluye que existe la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, no realiza observación alguna al requerimiento realizado por el Órgano Ejecutivo Municipal y recomienda su aprobación.

Finalmente mediante informe N° 006/2024, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes descritos recomienda aprobar la ley municipal de modificación en cuestión, en los términos planteados por el Ejecutivo Municipal de Caraparí.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 153

LEY DEL 13 DE Marzo DEL 2024

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL FUNC. Y ADM. HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 37,440,00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Bolivianos) mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

Artículo 2. (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

Artículo 4. (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 37,440,00 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Bolivianos), del presupuesto de la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Ejecutivo Municipal y según el detalle expresado en los siguientes cuadros:

TRASPASO INTRA INSTITUCIONALES GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ Gestión 2024: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser disminuidas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	200	0	007	APOYO CAMPAÑAS MEDICAS DE SALUD 2DA SECCION	42	220	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Línea	37.440,00
TOTALES												37.440,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	DESCRIPCIÓN DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS	IMPORTE (BS.)
1605	1	1	200	0	008	FUNC. Y ADM HOSPITAL VIRGEN DE GUADALUPE	42	220	2.5.2.20	0	Consultores Individuales de Línea	37.440,00
TOTALES												37.440,00



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

Artículo 5. (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente Ley Municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Cjaf. Lic. Lupe C. Barca Teran
Cjaf. Lupe Claudia Barca Teran
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



Cjaf. Ing. Nancy Gonzales O.
Cjaf. Nancy Gonzales Ortiz
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los Trece..... días del mes de Marzo.. del año dos mil veinticuatro.

Dr. Ermas Pérez Villalba
Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Perez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí



GRAN CHACO